

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**7257 Orden de 19 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de 1 de mayo de 2023, de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco histórico de Lorca.**

La Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, en virtud de las competencias materiales que entonces tenía atribuidas, dictó la Orden de 1 de mayo de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco histórico de Lorca, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

El objetivo de dicho programa es apoyar a la reactivación comercial y económica del casco histórico de Lorca, mediante la apertura, remodelación o modernización de establecimientos y equipamientos comerciales, establecimientos de hostelería, restauración y ocio, así como actividades de servicios abiertas al público y otras actividades complementarias dentro de este ámbito de actuación.

De tal forma, con fecha 24 de mayo de 2023 fue publicada la primera convocatoria para el año 2023 de las ayudas previstas en la citada Orden de 1 de mayo de 2023, con un crédito disponible máximo de 350.000 de euros. Para dicha convocatoria se presentaron un total de 23 solicitudes de las que, de acuerdo con el presupuesto disponible, fueron aprobadas y concedidas 6 subvenciones. De esta forma quedó patente, por una parte, la buena acogida de dicho programa entre los potenciales destinatarios e interesados susceptibles de ser subvencionados y, por otra, la necesidad de presupuestos adicionales para cubrir las carencias de actividad económica y comercial existentes en el casco histórico de Lorca, al detectarse que había un amplio número de solicitantes, 17, cuyos proyectos no pudieron ser financiados por falta de presupuesto, quedando desatendidas las iniciativas de proyectos de inversión de un amplio grupo de iniciativas empresariales en el casco histórico de Lorca.

En base a lo anterior, con la presente modificación de bases se pretende establecer para las sucesivas convocatorias un reparto equitativo de estas ayudas de modo que se hagan extensibles al mayor número posible de potenciales interesados. En este sentido, parece oportuno establecer la priorización de aquellas solicitudes formuladas por interesados que no hayan obtenido subvención en convocatorias anteriores.

De este modo, tras esta modificación, los beneficiarios ya subvencionados previamente al amparo de estas bases reguladoras podrán obtener otra subvención solo si hubiera crédito no asignado en la convocatoria corriente para aquellos solicitantes que no hubieran obtenido una subvención en alguna convocatoria anterior al amparo de la citada Orden de 1 de mayo de 2023, de la

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco histórico de Lorca.

Siendo conveniente, pues, la modificación de las bases reguladoras contenidas en la Orden de 1 de mayo de 2023, por las razones expuestas, se aborda dicha adaptación modificando el artículo 9 de las bases reguladoras.

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

#### **Dispongo:**

**Artículo único. Modificación de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 1 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco histórico de Lorca.**

El apartado 4 del artículo 9 de la Orden de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, de 1 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayuda a la reactivación comercial y económica del casco histórico de Lorca, queda redactado como sigue:

«4. La Comisión de Evaluación emitirá un informe-acta, que contendrá una propuesta de solicitudes estimadas y desestimadas, así como la prelación, importe e intensidad para las estimadas, y en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada según los siguientes criterios o baremos de prelación:

**Criterio Preliminar: Beneficiarios subvencionados en convocatorias anteriores.**

Para cada convocatoria se hará una primera valoración de aquellas solicitudes cuyos peticionarios no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores, obteniendo la prelación de las mismas y el importe necesario para su financiación.

En el caso de que tras dicha primera valoración existiera crédito no asignado para la convocatoria corriente, se procederá a realizar una segunda valoración entre los solicitantes restantes que hayan sido subvencionados en una convocatoria anterior, procediendo de la misma forma a la prelación de las mismas y cuantificación del importe necesario para su financiación.

De igual modo, si tras esta valoración existiera crédito no asignado para la convocatoria corriente, se procederá a realizar una nueva valoración entre los solicitantes restantes que hayan sido subvencionados en dos convocatorias anteriores, procediendo de forma similar en lo sucesivo hasta agotar el crédito correspondiente de la convocatoria corriente.

En todo caso, la valoración o valoraciones de las solicitudes se realizarán según los siguientes criterios o baremos de prelación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
<b>1 ESFUERZO INVERSOR:</b>	20
Inversión elegible con importe comprendido entre 10.000 y 15.000	5
Inversión elegible con importe comprendido entre 15.001 y 25.000	10
Inversión elegible con importe comprendido entre 25.001 y 30.000	15
Inversión elegible con importe superior a 30.000	20
<b>2. ANTIGÜEDAD DEL SOLICITANTE</b> (se considera la fecha de alta en IAE de la actividad para la que solicita la ayuda desde la fecha de solicitud)	20
Antigüedad inferior o igual a 2 años	5
Antigüedad superior a 2 e inferior o igual a 5 años	10
Antigüedad superior a 5 e inferior o igual a 10 años	15
Antigüedad superior a 10 años	20
<b>3. Actividad domiciliada en alguna de las calles consideradas prioritarias en el Programa de ayuda anexo a esta Orden</b>	25
<b>4 PROMOCIÓN DE JÓVENES:</b>	15
En el caso de autónomos, comunidad de bienes o entidades en atribución de rentas, si el solicitante o un comunero a fecha de solicitud tienen una edad inferior a 30 años o en el caso de sociedades, que alguno de los titulares reales, personas físicas, tengan una edad inferior a 30 años	
<b>5 IGUALDAD DE GÉNERO</b>	15
Si dispone del distintivo de Igualdad de la Región de Murcia o más del 50% de los trabajadores son mujeres según informe de vida laboral aportado o, al menos, uno de los titulares reales de una sociedad sea mujer.	
<b>6 Si tiene más de 50 trabajadores o su actividad está entre los sectores incorporados a la Estrategia de Especialización Inteligente, que desarrollen su actividad de I+D en la Región de Murcia o dispone del certificado de calidad digital.</b>	5

Se podrá establecer una lista de reserva prevista en el artículo 11.4.

En caso de que, tras la evaluación de todas las solicitudes presentadas, la valoración de dos o más solicitudes de ayuda resulte con la misma puntuación, la prelación de éstas se establecerá atendiendo a la que haya obtenido una mayor valoración en el criterio 1 y, en caso de persistir el empate, la que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio 2 y, finalmente, si persistiera el empate la mayor puntuación del criterio 3, y sucesivamente se aplicará por orden creciente de puntuación el resto de criterios de valoración, y por último primarán la solicitudes que hayan obtenido una propuesta de subvención menor sobre las que las que la hayan obtenido una mayor, salvo que se acuerde el prorrateo del crédito disponible de la convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2».



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.